



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 0330 de 2017”.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en particular, las contenidas en el Artículo 59, numeral 3 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2, numeral 13 del Decreto 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el 17 de junio de 2017 la Resolución 330 por la cual “se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

Que esta Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el artículo 258 de la Resolución 330 de 2017 dispuso: “**Vigencia y Derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009 y cualquier disposición que le sea contraria.”

Que de acuerdo por lo manifestado por los profesionales del sector, es necesario dar un plazo para el análisis, interpretación y aplicación de la norma expedida.

Continúa la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 258 de la Resolución 330 de 2017".

Que el artículo 257 de la Resolución 0330 de 2017 estableció: Régimen de aplicación. La presente Resolución tiene aplicación para la planificación, diseño, construcción y puesta en marcha de sistemas nuevos, ampliaciones u optimizaciones. Para efectos de diagnósticos de sistemas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, se deberán evaluar los parámetros y criterios de diseños con la reglamentación con la cual fueron concebidos o proyectados.

Que existen proyectos del sector que actualmente se encuentran en las diferentes etapas de desarrollo, y la aplicación de la Resolución 330 de 2017, puede afectar el normal desempeño del sector, por lo cual es necesario establecer un régimen de transición para no generar traumatismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. La Resolución 0330 de 2017, tendrá un nuevo artículo transitorio, así:

"Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JAIME PUMAREJO HEINS

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio